



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0226-2021-MDM/A

Miraflores 2021, octubre 07.

VISTOS:

El Memorando N° 276-2021 GM-MDM, el Informe N° 615-2021-UGTH-MDM, el Informe Legal N° 605-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, los numerales 6. y 17. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Que, el numeral 2. del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, referido a la clasificación del personal del empleo público, define al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se encuentra regulada por la norma en mención, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, están excluidos de Concurso Público.

Que, el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 324-2015-MDM, de fecha 31 de agosto del 2015, establece como requisitos mínimos para el cargo de ABOGADO II, Procurador Público Municipal, los siguientes: Título profesional de Abogado colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con tres o más años de ejercicio profesional, gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial, no haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del estado, no tener litigio pendiente con el estado a la fecha de su designación, especialidad jurídica en temas relacionados al gobierno local y conocimientos básicos de computación.

Que, con Memorando N° 276-2021 GM-MDM, de fecha 05 de octubre del 2021, Gerencia Municipal solicitó a la Unidad de Gestión del Talento Humano que, realice la evaluación del perfil profesional del Abg. Gustavo Alonso Abril Castañeda, para el cargo de Procurador Público Municipal.

Que, mediante Informe N° 615-2021-UGTH-MDM de fecha 06 de octubre de 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunicó a Gerencia Municipal que, realizada la revisión del MOF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto a los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Procurador Público Municipal, y del currículum vitae del Abg. Gustavo Alonso Abril Castañeda, se informa que si cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el MOF como son: Título profesional de Abogado colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con tres o más años de ejercicio profesional, gozar de reconocida solvencia moral, idoneidad profesional y trayectoria en defensa judicial, no haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del estado, no tener litigio pendiente con el estado a la fecha de su designación, especialidad jurídica en temas relacionados al gobierno local y conocimientos básicos de computación.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, y teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Gestión e Talento Humano respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el MOF para el cargo de Procurador Público Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 605-2021-GAJ/MDM de fecha 07 de octubre del 2021, es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se designe al servidor **GUSTAVO ALONSO ABRIL CASTAÑEDA**, en el cargo de confianza como Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Miraflores.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el Informe Legal N° 605-2021-GAJ/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al **Abg. GUSTAVO ALONSO ABRIL CASTAÑEDA**, en el cargo de confianza como **PROCURADOR PÚBLICO** de la Municipalidad Distrital de Miraflores, siendo efectiva a partir del 07 de octubre del 2021, el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado, correspondiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al servidor designado, a la Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE